

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas el año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por cantidad menor á UNA PESETA. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19 de Julio)

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar el Tribunal del Jurado en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Mayo á 31 de Agosto próximo, los señores que á continuación se expresarán: siendo las causas sobre homicidio y otros delitos; contra Claudio Láziz Suárez y otros, procedentes del Juzgado de León; habiéndose señalado para dar comienzo á las sesiones los días 28, 29, 30 y 31 de Julio y 1 y 2 de Agosto.

to próximos, á las diez de la mañana.

Cabezas de familia y vecindad

D. Francisco Barrado Gómez, de Mansilla de las Mulas.

D. Manuel Calvete Fernández, de Carrocera.

D. Domingo González García, de Torneros.

D. Angel Fernández, de León.

D. Gregorio Fernández, de id.

D. Nicolás Bolsillo Gil, de Mansilla de las Mulas.

D. José Rodríguez, de León.

D. Francisco Llamas Llamas, de Cuadros.

D. Eulogio Llamazares, de León.

D. Alonso Martínez Picón, de id.

D. Santos Abanzas Fuertes, de Mansilla de las Mulas.

D. Agustín García Llamas, de Cuadros.

D. Aquilino Fernández Riu, de León.

D. Vicente Carbajo Blanco, de Palazuelo.

D. Cipriano Alvarez Pérez, de Riosco.

D. Pedro Alvarez Anstris, de Tapia.

D. Antonio Alvarez González, de Santibáñez.

D. Antonio Pozo Cadórniga, de León.

D. Gregorio Campelo Bianco, de Cimanas.

D. Agustín Gutiérrez Fernández, de Oanzovilla.

Capacidades y vecindad

D. Jesús Rico Robles, de León.

D. Federico Blanco Olea, de id.

D. Federico Fernández Valderrama, de id.

D. Mariano Valladares, de id.

D. Severiano Valdes Zorita, de id.

D. José Alonso Pereira, de id.

D. Celedonio Fernández Fernández, de Cimanas.

D. Fabián González García, de Ceisadilla.

D. Gregorio Crespo Villaverde, de San Andrés.

D. Raimundo Fernández, de Trobojo.

D. Ricardo Fanjul, de León.

D. Joaquín Rodríguez del Valle, de id.

D. Cristóbal Pallarés, de id.

D. Martín de la Mata, de id.

D. Vicente Muñoz, de id.

D. Francisco Cayo Pierno, de id.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Isidoro Feo Fuertes, de León.

D. Angel Barrial Herrera, de id.

D. Elias Quiroga, de id.

D. José Pinto Miguel, de id.

Capacidades

D. Enrique Llamas Llamazares, de León.

D. Elias Gago Rabanal, de León 29 de Abril de 1902.—El Presidente, Vidal López.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACION de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 3 del mes actual, con expresión de los nombres de las personas á quienes se adjudican y detalles que se expresan:

Número que tienen las fincas en el inventario	Procedencia de éstas	Término en que radican las fincas	Fecha en que se celebró la subasta	Fecha de la adjudicación	Nombre de la persona á quien se adjudica	Su vecindad	Cantidad en que se han adjudicado Pesetas	
301	Encomienda de Santiago de Destriana	Destriana	17 de Junio de 1902	3 de Julio de 1902	D. Juan de la Cruz Blanco	Val de S. Lorenzo	3.900	
303			Idem	Idem	El mismo	Idem	5.460	
308			Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem	7.860
310			Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem	5.560

León 10 de Julio de 1902.—El Administrador de Propiedades, Manuel Diaz de León.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, E. G. de la Vega.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde, con

asistencia de quince Sres. Concejales.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Marzo.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se autorizó á D. Cándido Ruada para reconstruir una tapia de una finca en la calle de Fejeros, dejando

una puerta de tres metros de alto por dos y medio de ancho.

También se acordó autorizar á D.º Emilio Ramos para la reforma de varios huecos en su casa núm. 1.º de la plazuela del Conde.

Se aprobó la liquidación del alumnado de todo el año de 1901, y se acordó que se nombre una Comisión

que estudie la manera mas equitativa de distribuir los lucos.

Se aprobó el informe emitido por el Sr. Regidor Sindico en la cuenta general del año 1900, y se acuerda que pase dicha cuenta á la revisión y censura de la Junta municipal.

Se acordó designar al Sr. de Celis para formar parte de la Comisión de evaluación.

Se acordó que el Sr. Regidor Sindico estuiese la resolución de la Diputación provincial, negándose a pagar la mitad del alquiler de la casa que ocupa la Audiencia provincial, por si fuere procedente interpor el recurso de alzada.

A propuesta del Sr. López Núñez, Concejal del Camaterio, y con el voto en contra del Sr. de Celis, se acordó que se cumpla lo ya acordado anteriormente respecto a erección de cruces y alardes, levantadas de las sepulturas del Campo-santo.

Pasaron a diferentes Comisiones asuntos que así lo requirieron.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de trece Sres. Concejales, previa segunda convocatoria.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Abril.

Se acuerda pagar con cargo á Imprevistos el importe de las modallas adquiridas para hacer efectivo el impuesto sobre los perros. Con cargo al mismo capítulo se acordó pagar las placas esmaltadas para la calle de Comercio de Azacárate.

Se acordó declarar soldado condicional, sujeto á revisión, al mozo del repliego de 1901 Sergio Zurdo Pacheco.

Se acordó autorizar á D. Sabas Martín Gruzio para reformar un hueco en su casa de la plazuela del Conde, y á D. Froilán Valdeón para convertir en puerta un hueco de ventana de la casa núm. 7 de la calle de Benavente.

Se acordó que al ejecutar en el Teatro las reformas que ordena la Real orden de 23 del pasado, se encargue al Arquitecto el estudio del proyecto de las mismas y el de las que sean necesarias para la mayor comodidad.

Se acordó otorgar poder á uno de los Procuradores de la Audiencia territorial de Valladolid para que represente á la Corporación en la demanda contra la misma entablada por Gervasio Díez.

A petición del Sr. Ordás se acordó que las sesiones ordinarias se celebren adelante á las diecinueve de los jueves de cada semana.

Pasaron á informe de las Comisiones asuntos que lo necesitaban.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de trece Sres. Concejales.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos, y aprobó el

extracto de los acuerdos del mes de Abril.

Se acordó autorizar á D. Fructuoso Redondo para cercar de tapia un terreno que posee en el arrabal de la Corredera; á D. Victoriano Martínez para hacer reformas en una casa de la calle de Mansilla; á D. Martín Castaño para convertir en puerta un hueco de ventana de la casa número 6 de la calle de Misericordia, y D.ª Agueda García para reformar la fachada de la casa núm. 20 de la calle de Puerta Moneda.

Se acordó admitir la dimisión presentada por el cabo del Resguardo Isidro García Chamorro, y que es lo que se le conceda la jubilación que pretende, cuya cuantía fijará la Comisión de Hacienda.

Por unanimidad se aprobó una moción del Sr. Alcalde, proponiendo se dé una gratificación de 250 pesetas con cargo á Imprevistos al Director del Orfeón Puciano, de Valladolid, si se realiza la excursión que proyecta á esta capital.

Presenta el Sr. Llamas una proposición, sobre la que pide se tome acuerdo en atención á la urgencia.

Dada lectura de la misma por el Sr. Secretario, en la que se pide que con motivo de la Jura de la Constitución por S. M. el Rey D. Alfonso XIII, se hagan algunos festejos y se distribuyan algunas limosnas; y que la Comisión de Gobierno se persone en el Gobierno civil el día 17 para hacer presente á la primera autoridad de la provincia protesta de sincera y profunda adhesión al Trono, se declaró urgente dicha proposición, y fué tomado en consideración, pero se acordó en sentido negativo por 7 votos contra 6.

Pasaron á las Comisiones respectivas asuntos que necesitaban su informe.

Sesión extraordinaria del día 19

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de diez señores Concejales.

Teniendo por objeto esta sesión tratar de la manera de conmemorar la Jura de S. M. el Rey, se acordó por unanimidad invertir la cantidad de 1.000 pesetas, que se tomarán del capítulo de Imprevistos, en solemnizar la Coronación y Jura de S. M., invirtiéndolas en un rancho extraordinario á los acogidos de la Casa Beneficencia; en un socorro de 100 pesetas á las Hermanitas de los pobres; en otro de 50 á las Siervas de Jesús; en un socorro de peseta á cada uno de los presos que sean de cargo de la cárcel de partido, y el resto en limosnas de alimento á los pobres de la ciudad, y que se dé el

nombre de Alfonso XIII á la calle de la Rúa.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de trece Sres. Concejales.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Policía en el emitido por el Arquitecto, en el que propone las reformas que han de ejecutarse en el Teatro.

Pasaron á informe de las respectivas Comisiones asuntos que lo requerían.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de doce Sres. Concejales.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y se aprobó la distribución por capítulos del presupuesto para las atenciones del mes próximo.

Se dió cuenta del fallecimiento de la matrona del Resguardo de Consumos María Victoria Arias, y de que por el Sr. Presidente se había dispuesto que se le hiciera un modesto entierro, cuyo importe es de 37,50 pesetas, que han de pagarse con el haber del mes de la incesencia, y 12,50 pesetas en concepto de luto, y con cargo á extraordinario de Consumos. Quedó enterado de todo el Ayuntamiento y acordó dichos pagos por unanimidad.

Se acordó anunciar la vacante de la plaza anterior por un plazo de ocho días.

Se concedió una licencia de 20 días al Inspector Veterinario don Francisco Salazar.

Se acordó autorizar á D. Gabriel Balbuena de Medina la construcción de una casa de nueva planta en la calle de la Catedral, con fachada á la de Castro Cantos.

Se acordó pagar al Escribano señor Nava una cuantía de los derechos devengados en el pleito sostenido por el Sr. Barrilaro.

Se acordó informar favorablemente una solicitud de Rita Fernández, pidiendo un socorro de lactancia.

Pasaron á las Comisiones asuntos que necesitaban informe.

JUNTA MUNICIPAL

Reunión de 13 de Mayo de 1902

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de seis señores asociados, previa segunda convocatoria.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Teniendo por objeto esta sesión el

nacimiento de la Comisión á que se refiere el párrafo 2.º del art. 160 de la ley que ha de dar dictamen en las cuentas municipales correspondientes al segundo semestre del año natural de 1899 y las de todo el ejercicio de 1900, después de leídos los artículos de la ley referentes á la revisión y censura de las cuentas, fueren desiguales por unanimidad para componer la Comisión que ha de informar en las ya citadas, los Sres. Flores, Canoanedo y Paz: el primero con el carácter de Presidente.

El presente extracto se ha tomado de las actas originales.

León 31 de Mayo de 1902.—Mauricio Fraile, Secretario accidental.

Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión ordinaria de 19 de Junio de 1902.—Aprobado: Remítase al Gobierno civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma.—F. Valde-ranna.—P. A. del E. A., P. I., Mauricio Fraile.

Alcaldía constitucional de Castroterra

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1901, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que puedan ser examinadas y presentar cuantas reclamaciones crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Castroterra á 9 de Julio de 1902.—El Alcalde Provincial, Roman Pérez.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

A los efectos reglamentarios, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría municipal las cuentas correspondientes de este Ayuntamiento, correspondientes á los ejercicios de 1899 á 1900, y las de 1900, con el fin de que las personas que lo deseen puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que creyesen convenientes, en el término de quince días; pues pasado dicho término no serán atendidas y se remitirán á la superioridad.

Posada de Valdeón 7 de Julio de 1902.—El Alcalde, Pedro González.

Alcaldía constitucional de Carrizo

Terminado el repartimiento por la cantidad que á este Ayuntamiento le corresponde satisfacer para la extinción de la langosta, se halla expuesto al público por término de

ocho días, para que los contribuyentes sujetos a tal repartimiento puedan hacer las reclamaciones que consideren justas.

También se hallan formadas las cuentas municipales del mismo Ayuntamiento, comprensivas de los años de 1898 á 90 y 1901, ambos inclusive, quedando de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por el tiempo de quince días, para que los vecinos puedan examinarlas y formular por escrito sus observaciones, las cuales serán comunicadas á la Junta; y por este mismo plazo quedan de manifiesto al público en la citada Secretaría, los apéndice al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos para el próximo año de 1903, para que los contribuyentes puedan enterarse de las variaciones que en su riqueza amillarada se hacen, y entablar las reclamaciones de agravio que crean pertinentes á su derecho.

Carrizo 8 de Julio de 1902.—
Agustín Ordóñez.

Alcaldía constitucional de

La Vecilla

Se hallan de manifiesto en la Se-

cretaría, por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes á los años de 1889 á 90 á 1900, inclusive. Dentro de cuyo plazo pueden hacerse cuantas reclamaciones se crean convenientes.

La Vecilla 10 de Julio de 1902.—
El Alcalde, Benito Prieto.

Alcaldía constitucional de Villahornate

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1901, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlas y hacer las reclamaciones ó reparos que crean convenientes.

Villahornate á 8 de Julio de 1902.
El Alcalde, Isidro Pastor.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Formadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1901, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los vecinos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean justas du-

rante dicho plazo; pues una vez transcurrido no serán atendidas las que se presenten.

Sotode la Vega 9 de Julio de 1902.—
El Alcalde, Dionisio Fuertes.

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

Formadas las cuentas municipales pertenecientes á los años de 1900 y 1901, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, á fin de atender las reclamaciones que presenten los contribuyentes interesados; examinadas que sean, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Villares de Orbigo 10 de Julio de 1902.—
El Alcalde, Miguel Ramos.

Alcaldía constitucional de Brazuelo

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1901, se hallan de manifiesto en la Secretaría por espacio de quince días. Durante los cuales pueden hacerse las reclamaciones que estimen justas; pues pasado que sean no serán oídas.

Brazuelo 10 de Julio de 1902.—
El Alcalde, Joaquín Pérez.

Alcaldía constitucional de Molinasta

Por acuerdo de la Junta municipal, y plazo de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Obligaciones las que determina el Reglamento benéfico-sanitario de 14 de Junio de 1891, y demás que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los aspirantes presentarán en la misma, ó en sobre certificado dirigido á esta Alcaldía, sus solicitudes documentadas, acreditando que son Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, con buenas notas académicas; que han ejercido la profesión con satisfactorio resultado por espacio, cuando menos, de dos años, y que han observado conducta intachable en el doble concepto de ciudadanos y facultativos; siendo méritos los servicios prestados al Estado, provincia, Municipio y empresas particulares.

NOMENCLATOR TÉCNICO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS EXPE- DIENTES SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Primer grupo.—Agricultura y alimentación

- Clase 1.ª Aperos de labranza.—Máquinas agrícolas.
- 2.ª Abonos, mejotas de terrénos, letrinas, insecticidas.
- 3.ª Explotaciones agrícolas y forestales.—Ganadería.
- 4.ª Horticultura, jardinería, agricultura y sericultura.
- 5.ª Cereales, molinería, panificación, pastas y féculas.
- 6.ª Sustancias alimenticias y en conserva.—Envases.
- 7.ª Azúcares, cafés, chocolates, pastelería, confitería, jarabes.
- 8.ª Enología, vinos, mostos, cervezas, vinagres.
- 9.ª Destilería, alcoholes, aguardientes, licores.
- 10.ª Bebidas gaseosas, hielo artificial, refrigeradores.

Segundo grupo.—Minería y metalurgia

- Clase 1.ª Explotación de minas, canteras, balnearios y aguas minerales.
- 2.ª Combustibles, hidrocarburos y aglomerados.
- 3.ª Hornos y hogares industriales, gasógenos.
- 4.ª Fusión y reproducción del hierro y el acero.
- 5.ª Forjado, laminado y temple del hierro y el acero.
- 6.ª Metales diversos, aleaciones, amalgamas.
- 7.ª Alambres, agujas, alfileres, clavazón.
- 8.ª Cables, cadenas, tejidos metálicos.
- 9.ª Palastros, hojas de lata y repujados.
- 10.ª Útiles, herramientas, máquinas.

Tercer grupo.—Motores y máquinas

- Clase 1.ª Motores de fuerza muscular.
- 2.ª Motores de aire, molinetes.
- 3.ª Motores hidráulicos.
- 4.ª Motores de gas y diversos.
- 5.ª Motores de vapor.
- 6.ª Generadores de vapor, calderas en general.
- 7.ª Accesorios para motores y generadores de vapor.
- 8.ª Organos de transmisión y otros.
- 9.ª Compresores-prensas, filtros-prensa.
- 10.ª Máquinas y aparatos diversos.

la caducidad del registro de una marca, está distinto quedará libre, á disposición del que quiera adoptarlo y solicitar un nuevo registro á su nombre con arreglo á la presente ley.

CAPÍTULO III

De la caducidad del uso del nombre comercial y de las recompensas industriales

Art. 112. El derecho al uso del nombre comercial y de las recompensas industriales caducarán:

1.ª Por desaparición ó extinción de la personalidad á quien pertenecieran aquéllas, sin ser sustituida legítimamente por quien pudiera sucederle, ó por el no uso de dichos nombre y recompensa, con fines industriales y comerciales durante tres años consecutivos, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificadas.

2.ª Por sentencia firme de los Tribunales competentes.

Art. 113. Se declarará nula la petición de registro de nombre comercial y de recompensas industriales si no se hubieren abonado las cuotas de inscripción que señala el artículo 55.

TÍTULO VIII

De la publicidad de los expedientes y del Registro de la propiedad industrial

Art. 114. El archivo del Registro de la propiedad industrial es público, y estará abierto durante las horas de oficina del Ministerio, pudiendo examinar en él, previa nota petición por escrito, las Memorias de las patentes, expedientes, los planos, dibujos, muestras ó modelos, los diseños y descripciones de las marcas de los nombres comerciales y las copias de los diplomas de recompensas industriales.

Art. 115. Estará permitido sacar copias de estos documentos, y si los interesados quisieran autorizar aquéllas por el Secretario del Registro de la propiedad industrial, esta, previa confrontación con los originales respectivos, las autorizará con su firma y sello del Registro.

El contrato que se celebra con el agraciado terminará en 30 de Junio de 1903, y puede prorrogarse, cual autoriza el citado Reglamento.

Molinaseca 7 de Junio de 1902.—
El Alcalde, Leopoldo Castro.

JUZGADOS

Don Ramuado Pérez Ovalle, Juez municipal de Sancedo y su término.

Hago saber: Que en expediente de ejecución que se sigue en este Juzgado á instancia de don Camilo González Ovalle, vecino de San Juan de la Mata, contra don Antonio Alvarez y Alvarez, vecino de Otero, y de paradero ignorado, sobre reclamación de pesetas, se embargaron los bienes que á continuación se describen, radicados en el término jurisdiccional del pueblo de Otero, como de la propiedad del deudor, las cuales se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día veintinueve del corriente, á las quince, que se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores consignar en el acto, ó antes, el diez por ciento de la misma en la mesa del Juzgado; debiendo advertir que carecen de inscripción en el Registro de la propiedad, cuyo defecto se subsanará á costa del deudor:

Bienes

1.ª Una casa, en el barrio de la

Venta, cubierta de paja, que mide una superficie de doscientos metros cuadrados; que linda derecha entrando, casa Julián Ferrera; izquierda, solar de Rita Alvarez; espalda, calle Real, y frente, casa del Antonio; valuada en cuarenta pesetas.

2.ª Otra casa, en dicho punto, cubierta de losa, de una superficie de ciento veinte metros cuadrados; linda derecha entrando, casa de Narciso y Joaquín Alvarez; izquierda y espalda, plaza de la Iglesia, y frente, de Leopoldo Arroyo; tasada en ochenta pesetas.

3.ª Una corrala, al sitio de los Gabanzales, cabida de dos cuartales; linda Este, camino; Sur, de Isidoro Guerrero; Oeste, Ventura Carro, y Norte, del mismo; valuada en cincuenta pesetas.

4.ª Una tierra, con dos pies de castaño, al sitio de Valdepena, de hacer un cuartal, poco más ó menos; linda Este, de Narciso Costero; Sur, de Manuela Rodríguez; Oeste, de José Carro, y Norte, monte común; valuados en diez pesetas.

5.ª Un prado, en el Prádo, de ocho áreas, setenta y dos centímetros; linda Naciente, presa regantís; Sur, prado de Rosendo Arroyo; Oeste y Norte, más de Carlos Arroyo; valuado en cincuenta pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ignorándose el paradero del deudor, se le cita de remate por el presente edicto, concediéndole el término de nueve días para que se per-

soné en los autos y se oponga á la ejecución, si le conviniera, en el término de mil cuatrocientos setenta de la ley de Ejecución civil; haciendo constar que el embargo fué practicado sin previo requerimiento del deudor por ignorarse su paradero.

Dado en Sancedo á siete de Julio de mil novecientos dos.—Ramudo Pérez.

ANUNCIOS OFICIALES

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LEÓN

Acordada por la Excm. Comisión provincial de León la adjudicación de un título gratuito de Maestro superior al alumno más aventajado y pobre, el Claustro de esta Escuela, desirriendo á los deseos de la citada Corporación, abre un concurso á fin de que los que reúnan las referidas condiciones, puedan solicitar aquella gracia de esta Dirección desde el día 12 al 31 del mes actual, por medio de instancia, en papel de la clase 12.ª, acompañada de los justificantes de pobreza.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

León 11 de Julio de 1902.—El Director, Florencio González.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA

Ex. M.
Sección 5.ª

Orden general del día 9 de Julio de 1902, en Valladolid

El Excmo. Sr. Capitán general ha tenido á bien disponer que los señores Generales, Jefes y Oficiales en activo servicio, los retirados con sueldo, los condecorados con la cruz de San Fernando y demás individuos comprendidos en el art. 29 de la ley de 16 de Mayo de 1902, que deseen disfrutar licencia de caza, lo solicitarán de esta Capitán general, acompañando á la petición una tarjeta de color blanco y de 12 centímetros de longitud por 8 de anchura, con la parte impresa ajustada al siguiente modelo:

El Capitán general de Castilla la Vieja.

Concedo licencia de caza con arreglo á la ley de 16 de Mayo de 1902 al.....

Valladolid, de de 190...
Registrada al núm. El repaldo de dicha tarjeta llevará impresa la siguiente

Advertencia.—Siendo esta licencia personal é intransferible, el que la ceda voluntariamente incurrirá en responsabilidad.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para conocimiento de todos.

El Coronel Jefe de E. M.—Wenceslao Bellod.

Imp. de la Diputación provincial

Los derechos que deberán abonarse por este servicio serán 5 pesetas, satisfechas en papel de pagos al Estado.

Art. 116. El Registro de la propiedad industrial existente en el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, será el organismo administrativo encargado de este servicio. Su organización y funciones, aparte de las que taxativamente se le señalan en esta ley, se determinarán por el Ministro, el cual fijará el número y condiciones de los funcionarios que le hayan de componer, teniendo en cuenta y procurando satisfacer las necesidades de índole jurídica administrativa y técnicas que requiera el mejor servicio.

Art. 117. El Registro de la propiedad industrial redactará y publicará en el *Boletín Oficial* del ramo, dentro del primer trimestre de cada año, una Memoria, en la que se detallen los trabajos efectuados durante el año anterior, seguida de un estado comparativo de las cantidades que hayan producido los diversos asuntos tramitados y los gastos originados por el personal y material, á fin de que sea conocido con exactitud lo que produce ó cuesta al Estado este ramo de la Administración pública.

Art. 118. En cumplimiento de lo estipulado en el art. 12 del Convenio Internacional de 20 de Marzo de 1883, el Archivo y depósito de modelos que tiene á su cargo el Registro de la propiedad industrial, se organizará en forma que permita la comunicación al público de las patentes de invención, de los dibujos y modelos de fábrica, de las marcas, y, en general, de cuanto pertenezca al servicio de la propiedad industrial.

Se custodiarán en este depósito y Archivo todos los expedientes terminados que se refieren á la propiedad industrial en sus distintas manifestaciones, los modelos ó muestras que á los mismos se hubieran acompañado, los *clichés* de las marcas, un ejemplar de los album-registros de las mismas, así como también las publicaciones oficiales referentes á este servicio que se recibían en el Registro, y las de carácter tecnológico que por el mismo se adquirieran.

Art. 119. Este Archivo general estará á cargo de uno de los funcionarios del Registro de la propiedad industrial que, nombrado por el Ministro, expedirá, con el título de «Secretario del Registro de la propiedad industrial y comercial,» cuantos certificados se soliciten de los documentos existen-

tes en el Archivo y de los asientos del Registro, mediante el pago de los derechos que devenguen, á tenor de la extensión del documento, á razón de 5 pesetas pliego, que deharán abonarse en papel de pagos al Estado.

Art. 120. Estas certificaciones, debidamente visadas por el Jefe del Registro, harán fe en juicio; y á fin de que puedan surtir sus efectos legales en el extranjero, las firmas del Jefe y del Secretario se registrarán en las Legaciones ó Consulados de todos los países que tengan acreditados sus representantes en Madrid, para que pueda procederse á la legalización-consular directa de los documentos referentes á la propiedad industrial.

Art. 121. El *Boletín de la Propiedad Intelectual é Industrial* creado por Real decreto de 2 de Agosto de 1886, es el órgano del Registro de la propiedad industrial, haciéndose en él todas las publicaciones á que se refieren los artículos 18, 62, 67, 74, 77, 79, 87, 92, 96, 104 y 111 de esta ley, por medio de relaciones quincenales, salvo lo dispuesto en contrario por alguno de los citados artículos.

Art. 122. Además de estas relaciones, se publicará en el *Boletín* correspondiente al día 10 de cada mes otra de todos los títulos de patentes, títulos certificados de marcas, dibujos y modelos expedidos en el mes anterior. En el número del *Boletín* correspondiente al día 1.º se insertará, por último, otra relación de las patentes, marcas, dibujos y modelos cuyas cuotas anuales ó quincenales deban abonarse dentro del mes próximo inmediato y de aquellas otras que puedan satisfacerse mediante recargo.

Art. 123. Para la formación del índice de materias á que se refiere el art. 5.º del citado Real decreto de 2 de Agosto de 1886 y del catálogo de que hablan las disposiciones adicionales de esta ley, registrará estrictamente el siguiente nomenclátor técnico, compuesto de diez grupos principales, subdividido cada uno de ellos en varias clases; cada una de éstas comprende varios epígrafes, á los que podrán irse agregando otros pertenecientes á la misma clase, siempre que lo reclame la presencia de nuevos asuntos por catalogar, quedando las rectificaciones y aclaraciones que sean precisas encomendadas á la potestad reglamentaria de la Administración.